



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la instalación de la red de promotores en el exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los locales de las Oficinas Económicas y Comerciales en las Misiones Diplomáticas. (2014060317)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2013, el Protocolo entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la instalación de la red de promotores en el exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los locales de las Oficinas Económicas y Comerciales en las Misiones Diplomáticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE PROMOTORES EN EL EXTERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS LOCALES DE LAS OFICINAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES EN LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS

En Mérida, a 20 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Don Jaime García Legaz, en el ejercicio de sus funciones de Secretario de Estado de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno,

y

El Presidente de la Junta de Extremadura es competente para la firma de este Protocolo, no obstante, la Resolución de 29 de julio, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, D.^a Cristina Elena Teniente Sánchez, la firma de los Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MANIFIESTAN

Al Ministerio de Economía y Competitividad le corresponde la definición, desarrollo y ejecución de las actividades de promoción e internacionalización de las empresas españolas así como la labor de captación de inversiones exteriores.

Para el adecuado ejercicio de sus competencias y la efectiva aplicación de las actividades de promoción e internacionalización en el exterior, el Ministerio considera indispensable llevar a cabo una estrecha cooperación con las Comunidades Autónomas para que puedan desempeñar eficazmente la proyección en el exterior de sus competencias, sin perjuicio de las del Estado, y en el marco de la mutua lealtad institucional.

A tal fin, el Ministerio de Economía y Competitividad ofrece la posibilidad de incorporar a sus Oficinas Económicas y Comerciales en las Misiones diplomáticas, las oficinas en el exterior de las Comunidades Autónomas que así lo deseen. Esta incorporación se realizará teniendo en cuenta las disponibilidades existentes y con objeto de prestar a las Comunidades Autónomas una asistencia directa en la promoción de sus intereses, lograr una mejor coordinación de funciones, y obtener una más eficaz utilización de los recursos disponibles.

A su vez, el Ministerio de Economía y Competitividad ofrece la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de Extremadura colabore en la atracción de inversiones de capital y la construcción de una comunidad internacional de inversores en España.

Por su parte, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura dispone, de una red de promotores en el exterior cuyo objetivo es el apoyo a la internacionalización del tejido empresarial de la comunidad autónoma así como la atracción de inversiones a la región.



La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura acoge muy favorablemente la oferta del Ministerio de Economía y Competitividad y la posibilidad de incorporar dicha red de promotores a los locales de las Oficinas Económicas y Comerciales en las Misiones Diplomáticas que se determinen de mutuo acuerdo, de conformidad con los objetivos arriba indicados.

Por cuanto antecede, las dos partes

ACUERDAN:

PRIMERO. La red de promotores en el exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, compuesta por oficinas en Nueva York, México DF, Casablanca, Lisboa, Dusseldorf, Moscú, Bogotá, Lima, Londres, París y Santiago de Chile se instalarán en los locales de las Oficinas Económicas y Comerciales en las Misiones Diplomáticas, siempre que sea material y económicamente viable y previa concreción, por ambas partes, de las actuaciones necesarias para ello. Si en algún destino, la Comunidad Autónoma de Extremadura contase con promotores y no existiese Oficina Económica y Comercial, se podrá instalar en la Oficina de la localidad más cercana. Lo anterior es de aplicación en caso de que la Comunidad Autónoma de Extremadura decida ampliar su red exterior.

SEGUNDO. Los promotores de la red exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se instalen en los locales de las Oficinas Económicas y Comerciales en las Misiones Diplomáticas recibirán todo el apoyo posible para el adecuado ejercicio de sus funciones. A tal efecto, el responsable de la red exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura se coordinará y mantendrá informado al Responsable de la Oficina Económica y Comercial en la que esté instalado, o al miembro de la misma que aquél designe, sobre sus planes de actuación y sus relaciones con las instituciones y órganos de cada país donde estén situadas, en el marco de sus competencias.

TERCERO. Sin perjuicio de su incorporación a los locales de las Oficinas Económicas y Comerciales en las Misiones Diplomáticas, la red en el exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura conservará su dependencia de los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que a su personal y a sus medios materiales no les serán de aplicación las disposiciones relativas a los miembros del personal y a los medios de las misiones diplomáticas previstas en el Convenio de Viena de Relaciones Diplomáticas.

CUARTO. A los promotores de la red exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se incorporen a las Oficinas Económicas y Comerciales en las Misiones Diplomáticas, y al personal de las mismas, les serán de aplicación las disposiciones de régimen interior establecidas por sus responsables.

QUINTO. La Comunidad Autónoma de Extremadura destinará los recursos necesarios para promover la internacionalización del tejido empresarial de la Comunidad en todos aquellos mercados en los que España cuente con Oficinas Económicas y Comerciales. De esta manera la Comunidad Autónoma de Extremadura profundizará en una mayor coordinación y complementariedad con el Ministerio de Economía y Competitividad en materia de promoción exterior llegando a más de 100 destinos, Ministerio con el que colaborará activamente para este fin a través de la Dirección General de Comercio e Inversiones y el ICEX (Instituto Español de Comercio Exterior). El objetivo último es que las empresas de la Comunidad Autónoma de



Extremadura reciban una oferta conjunta y complementaria de apoyos a sus estrategias de internacionalización.

SEXTO. La Comunidad Autónoma de Extremadura colaborará en la captación de inversiones exteriores con el Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Dirección General de Comercio e Inversiones y el ICEX, transmitiendo una imagen de España asociada a un país competitivo, crecientemente internacionalizado y dotado de recursos humanos y tecnológicos adecuados al proceso de globalización de los mercados y las economías. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a la difusión y promoción en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las actuaciones que realice el Ministerio en este ámbito.

SÉPTIMO. La Comunidad Autónoma de Extremadura destinará los becarios del programa de internacionalización en las Oficinas Económicas y Comerciales. El Centro de Estudios Económicos y Comerciales impartirá a dichos becarios el correspondiente curso de adaptación previamente a su incorporación a las mismas.

OCTAVO. Las partes intervinientes concretarán las actuaciones que las dos administraciones acuerden desarrollar para el cumplimiento del presente Protocolo, así como su financiación, vigencia y causas de extinción a través del correspondiente convenio específico que se firmará en un plazo máximo de 3 meses.

NOVENO. El presente Protocolo tendrá una duración de dos años, prorrogables por períodos de un año, salvo que una de las dos partes lo denuncie con treinta días de antelación a la fecha de extinción del Protocolo o de cualquiera de sus prórrogas.

Este Protocolo podrá ser modificado de común acuerdo cuando lo requieran las partes, mediante la formalización de la correspondiente addenda.

DÉCIMO. Las decisiones concertadas que se adopten en el desarrollo del presente Protocolo serán puestas en práctica de conformidad con la normativa que les sea de aplicación.

Los asuntos relativos a la interpretación del presente Protocolo serán solventados de manera bilateral.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente en duplicado ejemplar.

El Secretario de Estado de
Comercio del Gobierno de España,

El Presidente de la Junta de
Extremadura
PA (Resolución de 29 de julio de 2011)
La Consejera de Empleo, Empresa e
Innovación de la Junta de Extremadura,

Fdo. Jaime García Legaz

Fdo. Cristina Elena Teniente Sánchez

• • •